



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000001

ESCRITURA NÚMERO 2013-17-01-09-P0014852

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

OTORGA

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA

CAPITAL ACTUAL: USD. 26'319.695

AUMENTO: USD. 3'000.000

NUEVO CAPITAL: USD. 29'319.695

Di 4 Copias

G.M.P.

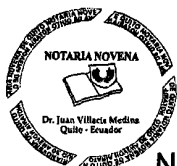
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
el día de hoy MARTES VEINTINUEVE DE OCTUBRE del año dos mil trece,
ante mí, el Señor DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del
cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y

cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero comercial, domiciliado en Quito, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., según el Poder que se adjunta como documento habilitante y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil trece. El compareciente manifiesta su voluntad de suscribir la presente escritura pública, como en efecto lo celebra, por así convenir a los intereses de su representada, al siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de

escrituras públicas a su cargo, díguese extender una en la que conste el presente aumento de capital contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil trece. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el dieciséis de mayo de mismo año, bajo la denominación PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. b) Mediante escritura pública celebrado el tres de julio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S. A. FAMIPRODUCT, se fusionó con las empresas RECIPEL S.A. y PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A., la misma que se inscribió en el Registro Mercantil, el cuatro de septiembre del dos mil,

c) La compañía adoptó la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de denominación, celebrada el cinco de diciembre del año dos mil,

0000002

ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el veintiocho de febrero del dos mil uno. d) Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril del

año dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el treinta y uno de mayo del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6.585.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13.171.710). e) Mediante escritura pública

celebrada el doce de Agosto del dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Agosto del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8.385.855), y mantuvo el capital autorizado de

TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13.171.710). f)

Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Agosto del dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8'643.941,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13'171.710). g) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de

Agosto del dos mil tres, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del año dos mil tres, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8'985.039,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). h) Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre del año dos mil cuatro, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9'181.345,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). i) Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del año dos mil cinco, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de septiembre del año dos mil cinco, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9'404.375,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710) j) Mediante Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía de fecha diecinueve de junio del año dos mil seis, aprobó la transferencia de diez acciones con un valor nominal de un dólar cada uno a favor de la Compañía de nacionalidad Colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, cesión que se realizó el diecinueve de junio del año dos mil seis, con la emisión del nuevo título accionario a favor de la Compañía FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, cuyo acto fue comunicado a la Superintendencia de Compañías el veinticinco de julio del año dos mil seis. k) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto del año dos mil seis, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de septiembre del año dos mil seis, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL

CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9'654.198,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). l) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de mayo del año dos mil siete, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio del año dos mil siete, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11'037.636), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). m) Mediante escritura pública celebrada el seis de junio del año dos mil ocho, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de noviembre del dos mil ocho, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 11'066.721); así mismo, disminuyó el capital suscrito y pagado en forma simultánea y en el mismo acto societario de aumento de capital, el monto de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 5'000.000), siendo el capital suscrito y pagado de la compañía de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 17'104.357), se modifica el capital autorizado,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



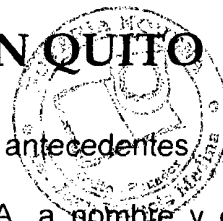
en Veinte millones de dólares (US.\$ 20'000.000). n) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el dos de diciembre del año dos mil ocho, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 18'607.857); y, mantuvo el capital autorizado de Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 20'000.000). o) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de agosto del año dos mil nueve, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES (U.S. \$ 21'584.693); y, modifica el Capital autorizado de la Compañía en Veintisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 27'000.000). p) Mediante escritura pública celebrada el quince de noviembre del dos mil diez, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de noviembre del año dos mil diez, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 25'519.695); y, mantuvo el capital autorizado de Veinte y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US.\$

0000004

27'000.000), **q)** Mediante escritura pública celebrada el trece de diciembre del año dos mil doce, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiuno de diciembre del año dos mil doce, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 26'319.695); **y,** mantuvo el capital autorizado de Veinte y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 27'000.000,00), **r)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veinticinco de octubre del año dos mil trece, resolvió: **Uno)** Elevar el capital suscrito y pagado de la empresa, tomando en cuenta la reinversión de las utilidades del ejercicio económico correspondiente al año dos mil doce, acordada por la Junta General de Accionistas en la suma de TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S. \$ 3'000.000.00,). Esta inversión será catalogada como inversión extranjera directa; así como resuelve, aumentar el capital autorizado en CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 40.000,000,00) **Dos)** Reformar el Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por la resolución adoptada. **Tres)** Reformar el Artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital. **Cuatro)** Autorizar al Apoderado General de la compañía, señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas. **CLAUSULA**



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes el compareciente, Señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General y, debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de octubre del año dos

0000005

mil trece, declara aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 3'000.000,00), mediante la reinversión de utilidades del ejercicio económico del año dos mil doce. El nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 29'319.695). **CLAUSULA CUARTA:**

REFORMA DE ESTATUTOS.- De la misma manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social en su artículo quinto, que dirá: "**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 29'319.695), dividido en veintinueve millones trescientos diecinueve mil seiscientos noventa y cinco acciones, numeradas del cero cero cero cero cero uno hasta el veintinueve millones trescientos diecinueve mil seiscientos noventa y cinco inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. Se modifica el capital autorizado de la compañía en CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 40'000.000), además el compareciente, declara modificado el artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y

accionistas tomando en cuenta el aumento de capital; por lo tanto, las acciones de los accionistas se distribuyen de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	26,319.679	2,999.999	29,319.678	29,319.678
FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S.	16	1	17	17
TOTAL	26,319.695	3,000.000	29,319.695	29,319.695

CLAUSULA QUINTA: EMISION DE NUEVAS ACCIONES.- Una vez inscrita la escritura pública del aumento de capital en el Registro Mercantil, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., emitirá los títulos de acciones correspondientes al valor del aumento del capital que por esta escritura pública se realiza, a favor de las compañías de nacionalidad colombiana, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. y FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., sin perjuicio de anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos con los valores totales correspondientes a cada accionista.

CLAUSULA SEXTA: MARGINACIONES.- De la presente escritura pública, se tomará razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía; y, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas que son de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura.

HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

0000006

GADM.

ING. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

C.I. 171822853-7

Dr. Juan Villactis Medina
DR. JUAN VILLACTIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
DUQUE MEZA
GUERRA ROLOFO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CANTÓN
 MORALES
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-23
 NACIONALIDAD COLOMBIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANGELA MARIA
 ARANGO LOPEZ DE MESA

N. 171822853-7




INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 GERENTE

E3953/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DUQUE RAMON

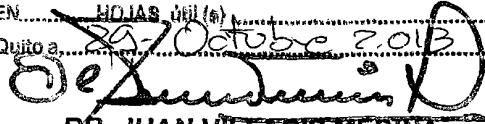
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MEZA LUZ HELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-10-04




DIRECTOR GENERAL
 NOTARIO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN... HOJAS 001 (5)
 Quito a 29 de Octubre 2013

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-09-p002717



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

0000007

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuántía Indeterminada

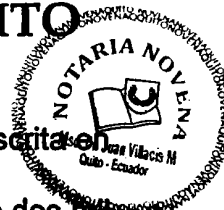
Di: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el catorce de febrero del dos mil trece, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe,

en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley para contratar y obligarse; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el catorce de febrero del año dos mil trece.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cuervo

Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la

Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha,

mediante providencia de fecha trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de noviembre del dos

mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón

Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS

FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha

trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública

celebrada el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió

un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL

ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha primero de

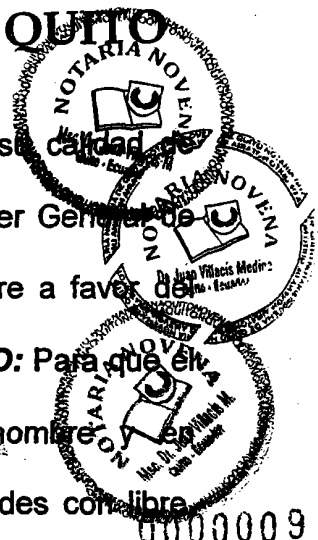
septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo

cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco. **g)** Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del año dos mil siete, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de noviembre del dos mil siete. **h)** Mediante escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha quince de junio del año dos mil nueve, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de julio del año dos mil nueve. **i)** Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de abril del año dos mil once, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha siete de septiembre del año dos mil once, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de septiembre del año dos mil once. **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

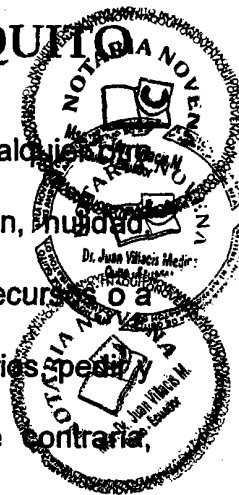
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de
Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de
Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del
señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: **PRIMERO:** Para que en
Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y representación
representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre
franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y
económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las
especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos,
créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y
derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley;
impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan
obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de
arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros
contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda
clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir
transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar
obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o
personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo
permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia
epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y
encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior
del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y
demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres
comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o



probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en



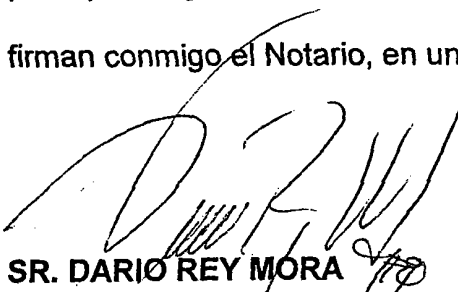
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



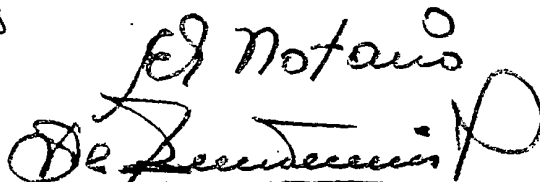
forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de

0000010

la Junta General de Accionistas. **SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-** El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. **SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. **OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. **NOVENA:** En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


SR. DARIO REY MORA

PASP. No. CC 70563269

El Notario

Dr. [Signature]

PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESADO EN PASAPORTE IN
P COL

CC 705693260

REYMORA

REYMORA

DARIO

FECHA DE NACIMIENTO DATE AND PLACE OF BIRTH

29 ENE 1985 MEDELLIN ANT

FECHA DE NACIMIENTO DATE AND PLACE OF BIRTH

M MEDELLIN 8 AGO 2008

FECHA DE NACIMIENTO DATE AND PLACE OF BIRTH

8 AGO 2018

ISABEL C. AGUILAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES



El pasaporte es un documento de identificación emitido por el
Estado colombiano, el cual garantiza la seguridad y estabilidad
personal y jurídica de los ciudadanos colombianos.

Se otorga a los ciudadanos colombianos, la facultad de salir y entrar
al país, así como de viajar al extranjero.

En caso de pérdida o robo del documento, el ciudadano debe
reportarlo al Departamento de Migración y Extranjería.

El pasaporte es un documento de identificación emitido por el
Estado colombiano, el cual garantiza la seguridad y estabilidad
personal y jurídica de los ciudadanos colombianos.

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

Notario: Juan Villacis Medina

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 19 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ACOMPAÑA ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS (III) (II)
Quito a 26 FEB 2018
De *[Signature]*
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

0000011

Quito, 22 de marzo de 2011

Señor
DARIO REY MORA
Presente.-

Reciba un cordial saludo:

Por la presente, le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 21 de marzo de 2011, resolvió nombrarle a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre de 2000 ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero de 2001, se cambió la denominación de la Compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 28 de noviembre de 2008 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de diciembre de 2008.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 17 de agosto de 2009, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de noviembre de 2009.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 15 de noviembre de 2010 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de noviembre de 2010.

Atentamente,

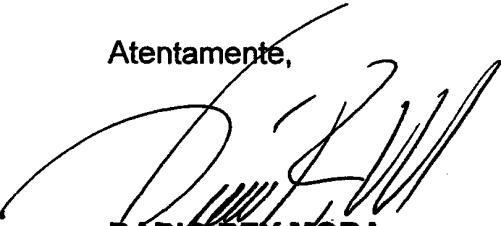


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presidente Ad-Hoc de la Junta
C.C. 171822853-7

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mí encomendado.

Quito, 22 de marzo de 2011

Atentamente,


DARÍO REY MORA
Pasp. No. C.C. 70563269



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **5023** del Registro

de Nombramientos Torno No. **142**

Quito, a **19 ABR 2011**

0000012

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.
CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2013**

En la ciudad de Quito, hoy jueves catorce de febrero de dos mil trece, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana Norte Km 7 ½, Calles Tadeo Benítez Oe1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, DARIO REY MORA, en calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretaria Ad-Hoc actúa, Hulda Gámez Cortes. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE (26'319.679) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., propietaria de QUINCE (16) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **PUNTO UNICO.** – En razón de que el Poder General de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

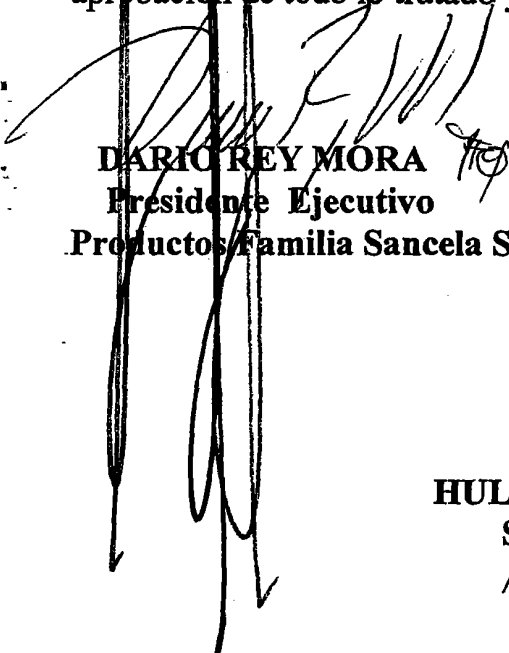
Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.-** La Secretaria manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General

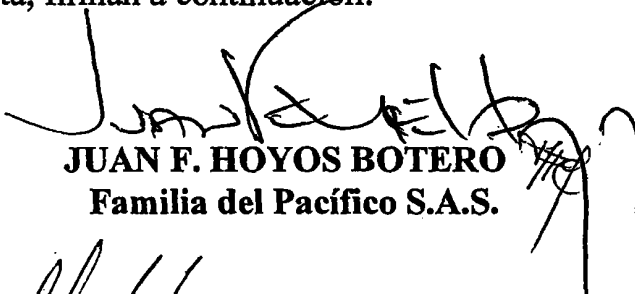


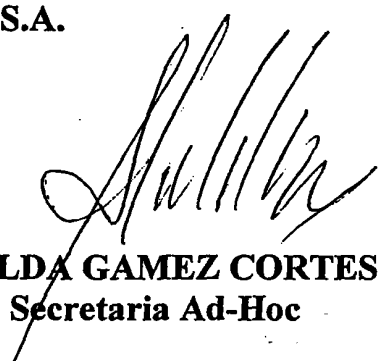
de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por
fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando
como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA
SANCELA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato
que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de su inscripción en
el Registro Mercantil. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a)
Renovar y ratificar el Poder General de Administración a Gustavo Adolfo
Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General
de Administración de la Compañía. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para
que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General
de Administración correspondiente.

0000013

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para
preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por
unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en
aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

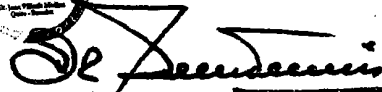

DARIO REY MORA
Presidente Ejecutivo
Productos Familia Sancela S.A.


JUAN F. HOYOS BOTERO
Familia del Pacífico S.A.S.


HULDA GAMEZ CORTES
Secretaria Ad-Hoc

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, suscrita por el señor DARIO REY MORA, en Quito, a veintiséis de febrero del año dos mil trece.

NOTARIA NOVENA
QUITO



DR. JUAN VILLACIS MEDINA



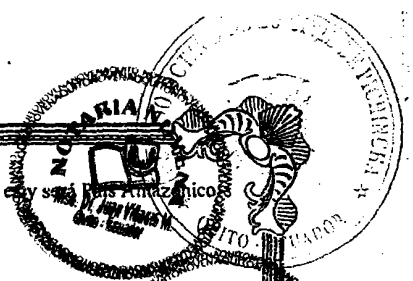
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Ecuador ha sido, hoy será y siempre será un país libre y democrático



170

2013

Nº CAUSA:

AÑO:

ECDO. WILSON ZUMARRAGA

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**

0000014

JUICIO: AUTENTICIDAD DE PODER GENERAL

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 27 FEB 2013

ACTOR: GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES:

CASILLERO ACTOR: Dr. Franklin Maldonado 326

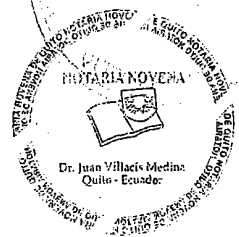
CASILLERO DEMANDADO:

**SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR**

GJ



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Cas 1970 - 1975

Dr. Humberto Juregui Barona 1976 - 1984

Dr. George Flores Urtegui 1984 - 2000

TELMERA

COPIA:

DE LA ECONOMÍA DEL SECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GEORGADA ROSA FLORENTINO TAMELA SANCHEZ DEL ECUADOR SA

A FAVOR DE: WITANG ADOLFO ENRIQUE MELLA

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA: ENL

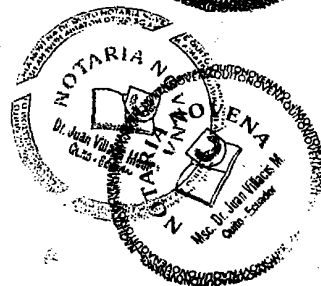
Quito, a 10 DE FEBRERO DEL 2013



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-09-p002717



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

0000015

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuántía: Indeterminada

Di: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el catorce de febrero del dos mil trece, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe,



en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley para contratar y obligarse; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el catorce de febrero del año dos mil trece.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fue 0000016 debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo



cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco. g) Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del año dos mil siete, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de noviembre del dos mil siete. h) Mediante escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha quince de junio del año dos mil nueve, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de julio del año dos mil nueve. i) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de abril del año dos mil once, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha siete de septiembre del año dos mil once, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de septiembre del año dos mil once. **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de

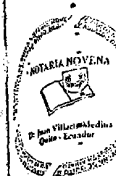


NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de
Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de
Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del
señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: **PRIMERO:** Para que el
Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en
representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre,
franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y
económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las
especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos,
créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y
derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley;
impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan
obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de
arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros
contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda
clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir
transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar
obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o
personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo
permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia
epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y
encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior
del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y
demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres
comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o

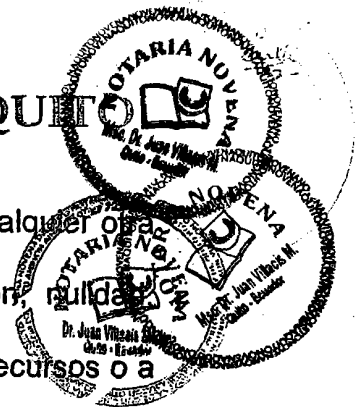
0000017



probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e 0000018 impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de

70

la Junta General de Accionistas. **SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL**

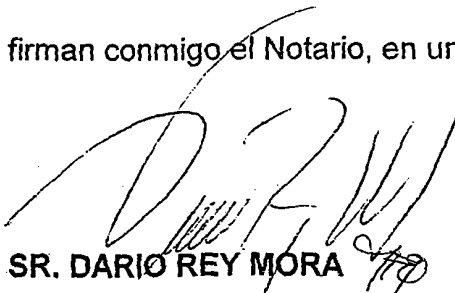
MANDATO.- El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. **SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato

tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. **OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no

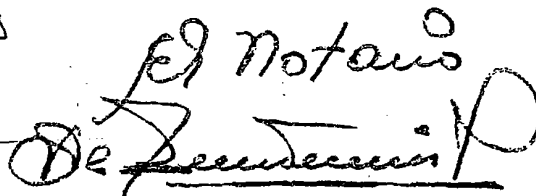
se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. **NOVENA:** En caso de

obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

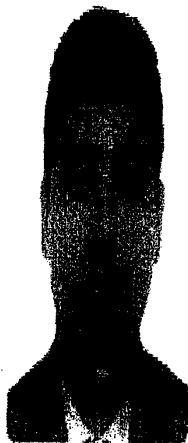

SR. DARIO REY MORA

PASP. No. CC70563269


El Notario
De Feuencencia

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE

REYNORA

DARIO

29 ENE 1965 MEDELLIN ANT

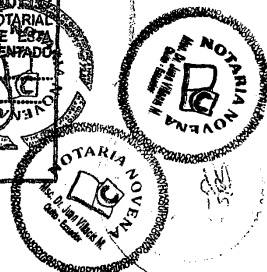
M. MEDELLIN 8 AGO 2008

8 AGO 2018

SABEL C. MOLINA VALENCIA
DIRECTOR PASAPORTES

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS del (s)
Quito a 26 FEB 2013
De *[Signature]*
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

0019



Quito, 22 de marzo de 2011

Señor
DARIO REY MORA
Presente.-

Reciba un cordial saludo:

Por la presente, le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 21 de marzo de 2011, resolvió nombrarle a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre de 2000 ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero de 2001, se cambió la denominación de la Compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 28 de noviembre de 2008 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de diciembre de 2008.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 17 de agosto de 2009, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de noviembre de 2009.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 15 de noviembre de 2010 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de noviembre de 2010.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presidente Ad-Hoc de la Junta
C.C. 171822853-7

Agráde
EJECI
ECUA

Quito

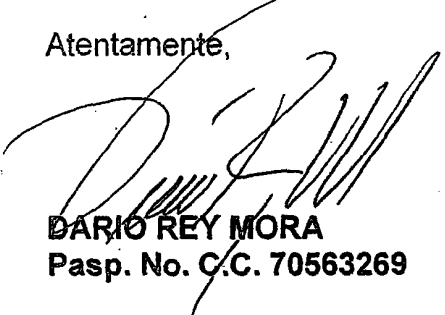
Atent

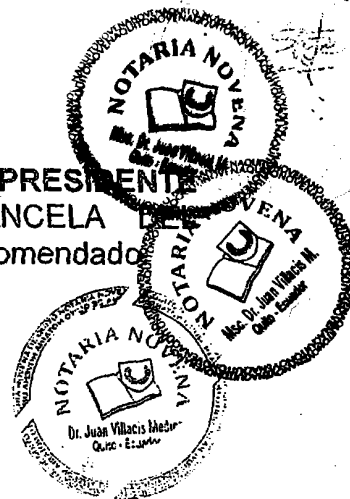
DAF
Pas

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mí encomendado.

Quito, 22 de marzo de 2011

Atentamente,


DARÍO REY MORA
Pasp. No. C.C. 70563269



0000020

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **5023** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **142**
Quito, a **19 ABR 2011**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.
CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2013**

En la ciudad de Quito, hoy jueves catorce de febrero de dos mil trece, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana Norte Km 7 ½, Calles Tadeo Benítez Oel-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, DARIO REY MORA, en calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretaria Ad-Hoc actúa, Hulda Gámez Cortes. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE (26'319.679) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., propietaria de QUINCE (16) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **PUNTO UNICO.** – En razón de que el Poder General de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.**– La Secretaria manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General

de A
fene
com
SAL
que
el
Rer
Duc
de
que
de

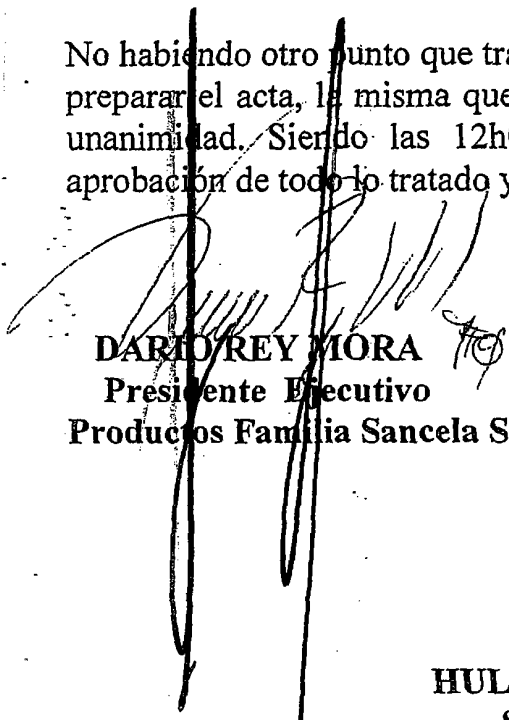
No
pre
una
apr

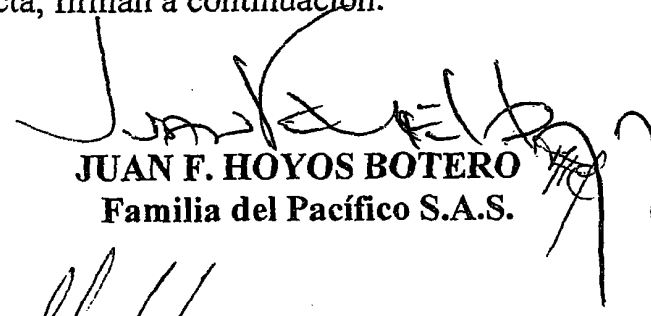
I
Pr

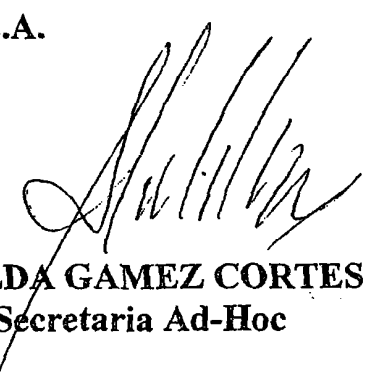
9/10

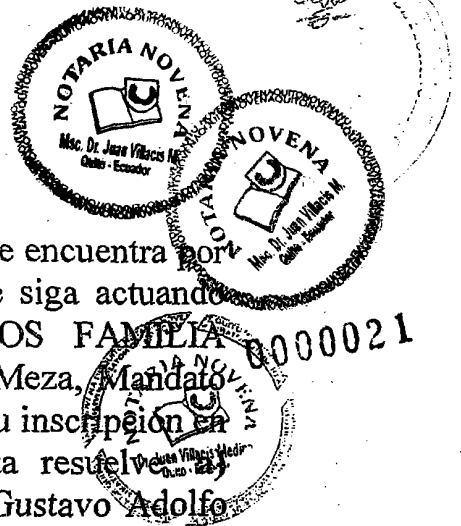
de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración a Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de Administración de la Compañía. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:


DARIO REY MORA
Presidente Ejecutivo
Productos Familia Sancelta S.A.


JUAN F. HOYOS BOTERO
Familia del Pacífico S.A.S.


HULDA GAMEZ CORTES
Secretaria Ad-Hoc



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, suscrita por el señor DARIO REY MORA, en Quito, a veintiséis de febrero del año dos mil trece.



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO





0000022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA N° 171822853-7

IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
DUQUE MEZA
GUSTAVO ADOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
FECHA DE NACIMIENTO 1964-04-23
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA MARIA
ARANGO LOPEZ DE MESA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
GERENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUQUE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEZA LUZ HELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-04

PARA EL TITULAR

PARA DEL LEGAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MUSEO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
INSTITUTO POPULAR 07050001

2-0061
NUMERO

1718228537
CEDULA

ME MEZA GUSTAVO ADOLFO

PICHIN

QUITO

CHAMPICRUZ

CHAMPICRUZ

CHAMPICRUZ

CHAMPICRUZ

GOBIERNO DEL ECUADOR

MALDONADO LEON & ASOCIADOS

ABOGADOS

América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement

Edif. Maldonado León 3er. Piso

QUITO - ECUADOR

JUZGADO OCTAVO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Teléfonos:

2255-186/2434-859

Fax: 2439-684

Casillero Judicial 326

E-mail: mald - aso@quito.satnet.net

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, de nacionalidad colombiana, de 49 años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero comercial, con residencia legal en el Ecuador y domiciliado en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para la aprobación de Poder General de Administración.

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las Leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000, ante Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de septiembre del 2000, la Compañía **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT**, absorbió a las compañías **PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A.** y **RECIPEL S.A.**, mediante la figura de fusión.

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la Compañía cambio su denominación por la de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

Mediante escritura pública celebrada el 26 de febrero de 2013, ante el Dr. JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito (ENCARGADO), la Compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, otorgo Poder general de Administración, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere, a favor del compareciente **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**.

SEGUNDA. PETICION.-

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio, solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y en su forma, del Poder General de Administración que adjunto: ordenando su publicación y registro, disponiendo que se devuelvan los originales.

TERCERA: CUANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada. /

CUARTA.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en la Ley de Registro.

QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 326, o al correo electrónico: maldonado.asociados17@foroabogados.ec, perteneciente a mi abogado patrocinador profesional a quien autorizo presente con su sola firma todo cuanto escrito sea necesario para mis intereses dentro de la presente causa.

Firmo con mi abogado patrocinador.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



0000023

Rec
hor:
API
foja
CO
DE
QU

JEI

I
I
(
(

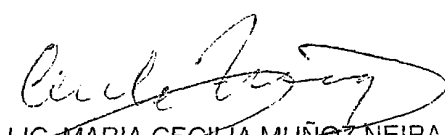
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: GUERRAM

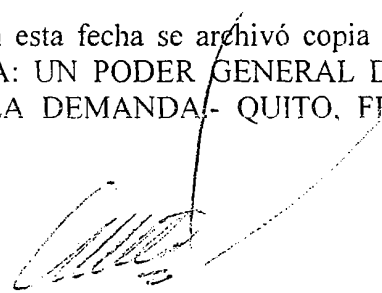
Recibida el día de hoy, miércoles veinte y siete de febrero del dos mil trece, a las catorce horas y doce minutos, el proceso DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y/O SUMARIO por APROBACION DE PODER presentado por: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO, en: 0 foja(s), adjunta UNA FOTOCOPIA, UN PODER GENERAL DEMANDA ORIGINAL Y COPIAS DE LA MISMA. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL y al número: 17308-2013-0170.

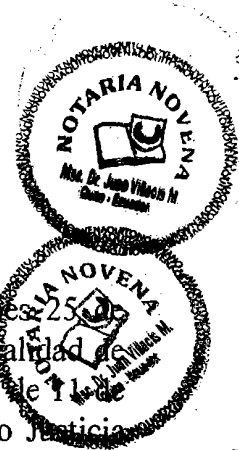
QUITO, Miércoles 27 de Febrero del 2013.


DR. RUFO GUERRERO SUÁREZ
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES


LIC. MARIA CECILIA MUÑOZ NEIRA
SECRETARIA (E)

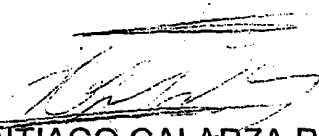
RAZON: Siento por tal que en esta fecha se archivó copia de la demanda al Libro respectivo. Se ACOMPAÑA: UN PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA.- QUITO, FEBRERO 27 del 2013. CERTIFICO.-


DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

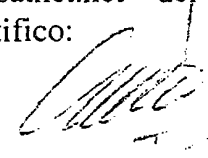


JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 25 de marzo del 2013, las 15h16. Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio Nro. DDP-JAR-1144., de 11 de Julio del 2007 y en virtud del sorteo realizado.- Actúe el Dr. Francisco Justicia Salgado, en calidad de Secretario Titular de la Judicatura, mediante Acción de Personal Nro. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley.- Por cuanto se acompaña la copia de la escritura de Poder General de Administración suscrita por Darío Rey Mora, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, calificando la validez de dicho documento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30 numeral nueve y 120 del Código de Comercio y Art. 25 de la Ley de Inscripciones, publíquese íntegramente el poder general por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por la actor y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese.

0000024


DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ
JUEZ

En Quito, lunes veinte y cinco de marzo del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en la casilla No. 326 y correo electrónico mald-aso@uio.satnet.net del Dr./Ab. FRANKLIN DIOGENES MALDONADO LEON. Certifico:


DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

ZUMARRAGAW

R del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que se va aprobar el Poder General de Administración, otorgado por Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, mediante escritura pública celebrada el 26 de Febrero del 2013, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado).

ACTOR: Gustavo Adolfo Duque Meza.

JUICIO: Aprobación de Poder General Nro. 170-2013-w.z.

JUEZ: Dr. Santiago Galarza Rodríguez.

SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado.

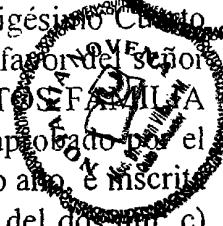
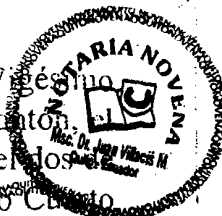
TRAMITE: Especial.

CUANTIA: Indeterminada.

PODER GENERAL:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano. Capital de la República del Ecuador. hoy día MARTES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el catorce de febrero del dos mil trece, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse. a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A.; de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley para contratar y obligarse; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el catorce de febrero del año dos mil trece.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil

novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil, c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco. g) Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del año dos mil siete, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de noviembre del dos mil siete. h) Mediante escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a



0000025

nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha quince de junio del año dos mil nueve, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de julio del año dos mil nueve. i) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de abril del año dos mil once, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha siete de septiembre del año dos mil once, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de septiembre del año dos mil once. TERCERA: PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: PRIMERO: Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley. retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. TERCERO: Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. CUARTO: Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias.



cancelaciones, renovaciones y conversaciones. QUINTO: Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas, juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. SEXTO: Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. SEPTIMO: Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. CUARTA: CONDICION EN EL PODER.- El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.- El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.- El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los

re:
ag
pr
Al
ma
de
de
Sa
Pe
ck
la
Pr
FA
M
en
de
un
Ag
ca
co
Ju
Lc

negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. NOVENA: En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.

AUTO: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Qui, lunes 25 de marzo del 2013, las 15h16. f). Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio Nro. DDP-JAR-1144., de 11 de Julio del 2007 y en virtud del sorteo realizado.- Actúe el Dr. Francisco Justicia Salgado, en calidad de Secretario Titular de la Judicatura, mediante Acción de Personal Nro. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley.- Por cuanto se acompaña la copia de la escritura de Poder General de Administración suscrita por Darío Rey Mora, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, calificando la validez de dicho documento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30 numeral nueve y 120 del Código de Comercio y Art. 25 de la Ley de Inscripciones, publíquese íntegramente el poder general por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por la actor y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese. Dr. Santiago Galarza Rodríguez. Juez.

Lo que comunico al público en general para los fines legales pertinentes.


Dr. Francisco Justicia Salgado.
SECRETARIO

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

50c

Quito, Ecuador

MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2013

BUENOS DÍAS

La Hora

Presidente Nacional - Director Encargado
FRANCISCO VIVANCO RIORPIO

Directora Adjunta
JUANITA LÓPEZ SARMIENTO

Subdirector
ALEJANDRO QUEREJETA BARCELÓ

Editorial Minotauro
Plantel: Av. Galo Plaza Lasso N62-08 y Nazareth
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Suscripciones: 2479-976
Casillas: 1717243 CCI
e-mail: quito@lahora.com.ec

Año: XXX No. 10295

www.lahora.com.ec

R. del E.
EXTRACTO
R. del E.
EXTRACTO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que se va aprobar el Poder General de Administración, otorgado por Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, mediante escritura pública celebrada el 26 de febrero del 2013, ante el Dr. Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado).

ACTOR: Gustavo Adolfo Duque Meza. JUICIO: Aprobación de Poder General Nro. 170-2013-wz.

JUEZ: Dr. Santiago Galarza Rodríguez.

SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado.

TRÁMITE: Especial. CUANTÍA: Indeterminada.

PODER GENERAL:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número noventa y cuatro de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el catorce de febrero del dos mil trece, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer hoy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley para contratar y obligarse; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el catorce de febrero del año dos mil trece. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieci-

séis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiseis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de noviembre del dos mil uno, e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintuno de octubre del dos mil tres, f) Mediante escritura pública celebrada el veintuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco, g) Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del año dos mil siete, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA,

(encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el once de noviembre del mismo año. h) Mediante escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha quince de junio del año dos mil nueve, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de julio del año dos mil nueve. i) Mediante escritura pública celebrada el veintiseis de abril del año dos mil once, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha siete de septiembre del año dos mil once, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de septiembre del año dos mil once. TERCERA: CONTESTACIÓN.- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: PRIMERO: Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyendo las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar donaciones, créditos, fideicomisos, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores; si mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea

EL ECUADOR
IA DE COMPAÑIAS

ACTO

DE LA COMPAÑIA
E TALENTO EN LAS
ADMINCONTIGO CIA.
JA.

MINISTRACION DE
ORGANIZACIONES
LTDA. se constituyó
orgada ante el Notario
Distrito Metropolitano
zo de 2013, fue apro-
dencia de Compañias,
C.I.J.D.C.Q.13.001688

Metropolitano de Qui-
ha.

J\$S 400,00 Número de
lor US\$ 1,00

eto de la compañía
E CAPACITACIÓN Y
UE NO IMPLIQUEN
IDA...

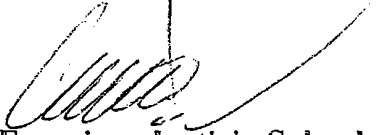
2013.

arros Farfán

MAL

Améric

Razón: En esta fecha se incorpora al proceso la publicación realizada en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito, el día lunes 08 de abril del 2013, edición Nro. 10295- Quito, a 08 de Mayo del 2013.- Certifico.


Dr. Francisco Justicia Salgado.
SECRETARIO

SEÑ

GU
PR
Ge
PR
res

Le
de
er
la
U
ir
F

MALDONADO LEON & ASOCIADOS

ABOGADOS

América N34-222 entre Abelardo Montecayo y Lallement

Edif. Maldonado León 3er. Piso

QUITO - ECUADOR

Teléfonos:

2255-186/2434-859

Fax: 2439-684

Casillero Judicial 3200

E-mail: mald - aso@uic-sat.net.ec



SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, dentro del Proceso DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y/O SUMARIO No. 170-2013, por Aprobación de Poder General de Administración, que otorga al compareciente la **COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, a Usted respetuosamente comparezco, expongo y solicito:

0000028

Le hago con conocer, que de conformidad a la providencia de fecha 25 de marzo del 2013, las 15h16, se ha publicado por una sola vez, el día 8 de abril del 2013 en el periódico la Hora, en la revista judicial paginas D5 – D6, el Poder General y la citada anteriormente providencia.

Una vez cumplida con esta formalidad, solicito a usted se sirva ordenar la inscripción del poder general y todo lo actuado en el presente proceso, en el Registro Mercantil de Quito.

Adjunto a este petitorio, la publicación señalada.

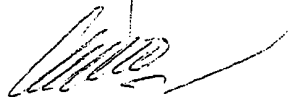
Sírvase proveer conforme solicito.

Notificaciones que me correspondan, las seguiré recibiendo en el casillero Judicial que tengo señalado.

Como su abogado debidamente autorizado.

No. 17308-2013-0170

Presentado en Quito el día de hoy miércoles ocho de mayo del dos mil trece, a las quince horas y cincuenta y dos minutos. Adjunta: 1 `PUBLICACION DE LA HORA DE QUITO DEL 8 DE ABRIL DEL 2013-. Certifico.



DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

NARVAEZV id: 3330820

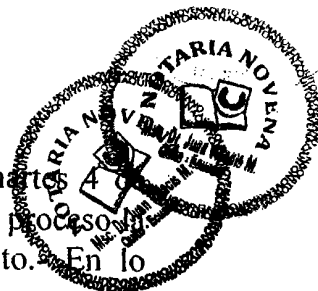
JUZGA
junio de
publicar
principa

En Qu
cincue
anteco
electr
MAL

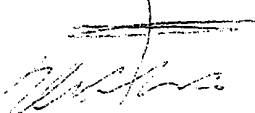
ZUI

as quinc
E QUITI

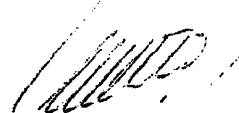
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 4 de junio del 2013, las 16h25. Atento el escrito que antecede, agréguese al proceso de publicación realizada en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito. En lo principal, pasen los autos para dictar sentencia.- Notifíquese.



0000029


DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ
JUEZ

En Quito, martes cuatro de junio del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en la casilla No. 326 y correo electrónico ma-d-aso@uio.satnet.net del Dr./Ab. FRANKLIN DIOGENES MALDONADO LEON. Certifico:

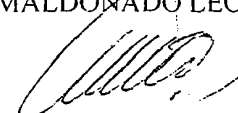

DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO


ZUMARRAGAW

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 1 de julio del 2013, las 14h27. VISTOS: GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, comparece y solicita a esta judicatura la aprobación del Poder General de Administración, otorgado a su favor, por la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A y se proceda de conformidad con los Arts. 30 numeral 9°, 33 y 120 del Código de Comercio así como en el Art. 6 de la Ley de Compañías.- Calificada la petición mediante auto de 25 marzo del 2013, se la acepta a trámite especial disponiéndose la publicación del extracto de la escritura de Poder General de Administración que la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. otorga a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza.- El 8 de abril del 2013, se incorpora al proceso la publicación respectiva del extracto.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- El proceso es válido, pues no se advierte omisión de formalidad sustancial alguna que influya o pueda influir en la decisión o que cause indefensión; así como también se ha dado fiel y estricto cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 75 y 76 de la Constitución de la República.- SEGUNDO.- A fojas 16 del proceso consta la publicación en el diario La Hora de lunes 8 de abril del 2013, del extracto de la Poder General de Administración, otorgado por Darío Rey Mora en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, mediante instrumento público celebrado ante el Notario Noveno del cantón Quito (Encargado). Dr. Juan Villacís Medina, con fecha 26 de febrero del 2013, sin que se hayan presentado opositores.- Sin más que considerar y fundamentado en el Art. 30 numeral 9 del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y en consecuencia se aprueba en todas sus partes el PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, otorgado por Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, mediante instrumento público celebrado ante el Notario Noveno del cantón Quito (Encargado), Dr. Juan Villacís Medina, con fecha 26 de febrero del 2013.- Ejecutoriada la sentencia notifíquese en legal y debida forma al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito para que inscriba, tome nota en los libros respectivos y dé cumplimiento a todas las formalidades legales, hecho, protocolícese en una de las Notarías de este Cantón, para el efecto, confírense las copias certificadas que se soliciten.- Notifíquese.-


DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ
JUEZ

En Quito, lunes primero de julio del dos mil trece, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos. mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en la casilla No. 326 y correo electrónico mald-aso@uio.satnet.net del Dr./Ab. FRANKLIN DIOGENES MALDONADO LEON. Certifico:


DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

GALARZAS

Razón: Las fotocopias que obran de fs. 1 a 8 son fiel compulsas; de fs. 9 es copia simple; y, de fs. 10 a 19 son fieles y textuales a sus originales.- Juicio de Poder General Nro. 170-2013-w.z., solicitado por Gustavo Adolfo Duque Meza.- 0000030 a 09 de Julio del 2013.- Certifico.



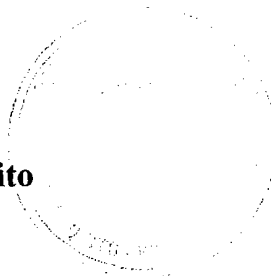

Dr. Francisco Justicia Salgado.

SECRETARIO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA 0000030

Two large, stylized handwritten marks or signatures, possibly representing the parties involved in the case.

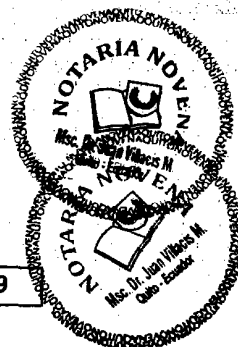
En Quito, a nueve de julio del año dos mil trece, a las once horas con treinta y dos minutos, notifiqué con el contenido del proceso al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, en persona y en su despacho, quien impuesto de su contenido firma.

Registrador Mercantil del Cantón Quito



A handwritten signature in dark ink, belonging to the Secretary, is written over the line for the signature. The signature is stylized and appears to be a combination of letters and a flourish.

El Secretario



TRÁMITE NÚMERO: 28789

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000031

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	24176
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2645
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC7056269	REY MORA DARIO	No Determinado	REPRESENTANTE LEGAL	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

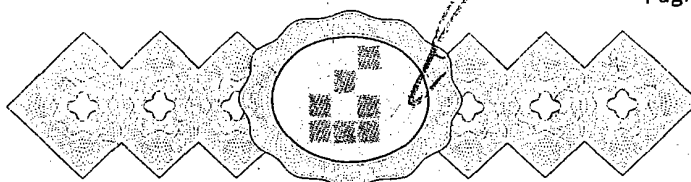
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL
FECHA ESCRITURA:	26/02/2013
NOTARIA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	JUICIO: 170/2013
FECHA RESOLUCIÓN:	01/07/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1267 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE MAYO DE 1996.-



Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

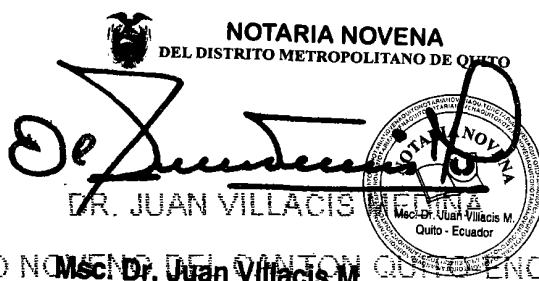
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

RAZON. A petición de parte interesada, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Novena del cantón Quito, a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP- MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, el poder general de administración, que otorga Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., en favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en treinta y un fojas útiles. Quito, a dieciséis de julio de dos mil trece. Firmado) Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito-encargado.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta VIGESIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis de julio del año dos mil trece.



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013**

En la ciudad de Quito, hoy viernes veinte y cinco de octubre de dos mil trece, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana Norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (26'319.679) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., propietaria de DIECISEIS (16) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **Punto uno.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital mediante capitalización de las utilidades no repartidas del ejercicio económico correspondiente al año 2012. **Punto Dos.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la Empresa. **Punto Tres.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la empresa y aumento del capital autorizado. Se procede a tratar el orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra el señor Gustavo Adolfo Duque Meza y manifiesta que, la Junta General de Accionistas que aprobó los estados financieros de la compañía del ejercicio económico del 2012, resolvió reinvertir las utilidades no repartidas de dicho ejercicio, en el monto de TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 3'000.000). Adicionalmente señala que existe un plazo perentorio dentro del cual, se debe elevar a escritura pública el aumento de capital que corresponde a la reinversión en el monto TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 3'000.000). La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad: Aprobar el incremento de capital que toma en cuenta la capitalización de las utilidades destinadas a reinversión. **PUNTO DOS.-** Gustavo Adolfo Duque Meza, manifiesta, que una vez aprobado el aumento de capital se requiere reformar el artículo cinco del estatuto social, para que dicha disposición guarde estricta coherencia con el monto del capital suscrito, pagado y el nuevo capital autorizado de la empresa, que será de CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US.\$ 40'000.000). Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma al Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento de capital que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy, y el aumento del capital autorizado. **PUNTO TRES.-** Toma La palabra Gustavo Adolfo Duque Meza, y señala que se requiere reformar el Artículo Noveno cláusula Tercera del Estatuto

Social, donde conste el cuadro de acciones y accionistas con referencia al nuevo capital de la compañía, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	26,319.679	2.999.999	29,319.678	29,319.678
FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S.	16	1	17	17
TOTAL	26,319.695	3,000.000	29,319.695	29,319.695

Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Noveno cláusula tercera del estatuto social, donde conste el cuadro de acciones y accionistas, tomando en cuenta el incremento que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy.

En resumen, la Junta General de Accionistas resolvió: **1)** Aprobar el aumento de capital Suscrito y Pagado de la compañía en TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S. \$ 3'000.000), mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio 2012. Con lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 29'319.695). **2)** El capital autorizado de la Compañía será de CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 40'000.000). **3)** Aprobar la reforma del artículo cinco del estatuto social por el siguiente texto: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 29'319.695), dividido en VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones, numeradas del 0000001 hasta el 29'319.695 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la Compañía será de CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 40'000.000). **4)** Aprobar la reforma del artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital, el mismo que constará de la siguiente manera:



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES	0000033
PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA S.A.	\$ 29'319.678	\$ 29'319.678	29'319.678	
FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S	\$ 17	\$ 17	17	
TOTAL	\$ 29'319.695	\$ 29'319.695	29'319.695	

5) Autorizar al Apoderado General de la Compañía, Gustavo Adolfo Duque Meza, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión, Leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 11h25 de la misma fecha. Para constancia firman.- f)) Darío Rey Mora (Productos Familia Sancelta S.A. f)) Juan Felipe Hoyos Botero (Familia del Pacifico S.A.S.), Gustavo Adolfo Duque Meza (secretario de la Junta),

La presente es fiel copia del original, la misma que reposan en los libros de la Compañía a la que me remito en caso de ser necesario.

Lo certifico.

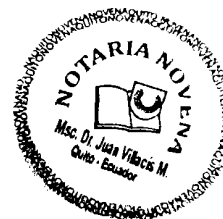
Gustavo Adolfo Duque Meza
Secretario de la Junta

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., suscrita por el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA , en Quito, a veintinueve de octubre de dos mil trece.



NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
Msc. Dr. Juan Villacis M.



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

RA...



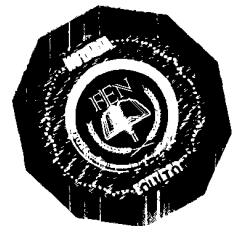
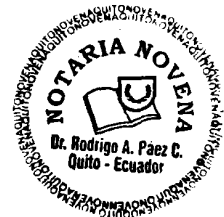
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

...ZON. Tomo nota de la resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.006043, expedida por la Superintendencia de Compañías el día 11 de Diciembre de 2013, al margen de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada ante el señor Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO, el día veintinueve de octubre de dos mil trece, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número cinco siete seis cuatro-DP-DDP, expedida el catorce de noviembre del año dos mil trece.

Quito, 16 de Diciembre de 2013

DR. RODRIGO PAEZ CAMPOVERDE

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-SUPLENTE

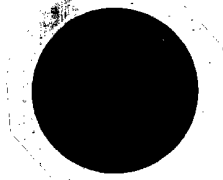


ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT;** OTORGADA ANTE MI, DE FECHA **QUINCE DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS;** MEDIANTE **RESOLUCION** **NO. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.006043,** EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE,** SE RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE USD \$ 26'319.695,00 A \$ 29'319.695,00; LA FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO EN USD \$ 40'000.000,00; Y, LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA.- QUITO A, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

0000035

[Handwritten signature]

DOCTOR JAI ME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
MELV



TRÁMITE NÚMERO: 59315

0000037

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: FIJACION NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43539
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5014
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718228537	DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	FIJACION NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	29/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.006043
FECHA RESOLUCIÓN:	11/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	40000000,00
Capital	29319697,00

0000038

5. DATOS ADICIONALES:

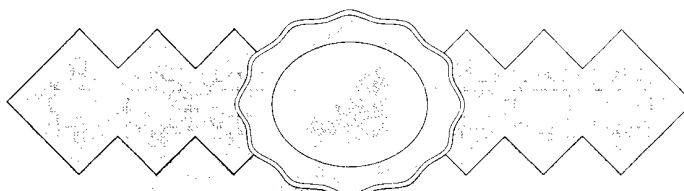
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1267 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE MAYO DE 1996, TOMO: 127.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCERAN DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11 de diciembre de 2013

No. 5375 0000076

Denominación: PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.							
Cambio de Objeto Social		Reforma de Estatutos	X	Sucursal		Cambio Domicilio:	
Aumento de Capital	X	Disminución de Capital		Prórroga		Cambio Denominación	
Cierre de Sucursales		Transformación		Escisión		Exclusión de socios:	
Notario: Noveno, D.M. Quito				Fecha: 29 de octubre de 2013			
Fecha de Constitución: 15/04/1996				Notaría: Vigésimo Octava, D.M. Quito			
Domicilio: D.M. Quito, Pichincha				Plazo 25/02/2049	Capital: Actual US\$ 26'319.695,00 Luego de aumento US\$ 29'319.695,00		
Representante: JUAN FELIPE HOYOS BOTERO, Gerente General GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, Apoderado General				Abogado: FRANKLIN MALDONADO			
Aprobación	X	Aprobación con:				Negativa	
No. y Fecha de resolución: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.006043 11 de diciembre de 2013							

Quito, 11 de diciembre de 2013

Doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
En su Despacho.-

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales emite informe favorable para la aprobación del trámite de aumento de capital suscrito, fijación de nuevo capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., constantes de la escritura pública otorgada el 29 de octubre de 2013 ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito.

Total de Activos US\$ 72'364.287,00

Atentamente,

Dra. Jenny Paredes Ruiz
SUBDIRECTORA JURÍDICA

DE ACUERDO

Dr. José Eduardo Romero Ayala
DIRECTOR JURÍDICO DE
TRÁMITES ESPECIALES (E)

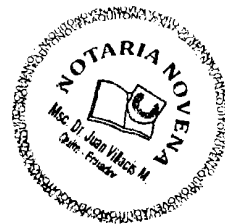
EXP. 49616
Tr. 01.1.13.001438

13/DIC/2013 8:24
INTENDENCIA CIAS. QUITO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO 2013-17-01-09-P0015020



0000039

DECLARACION JURADA

OTORGA

SR. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

CUANTIA: Indeterminada

Di 2 Copias

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy LUNES CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, Quito Encargado, mediante oficio numero novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparece el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, casado, de nacionalidad Colombiana y residente legalmente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de

conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación.- Instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede por su propios y personales derechos con amplia libertad, de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor y literal que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la presente Declaración Juramentada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. El compareciente es mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiana con residencia legal en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA: DECLARACION.- Yo, GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en mi calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., declaro bajo juramento que mi representada la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., no tiene deudas pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ni con ninguna entidad del Estado.- Usted Señor Notario, se servirá anteponer las demás cláusulas de rigor legal para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue la



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe.

SR. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

C.I. 171822853-7



0000040

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

171822853-7

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES
DUQUE RAMON
MEZA ANGELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1984-04-23
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA MARIA
ARANGO LOPEZ DE MESA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN GERENTE
E33330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUQUE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEZA LUZ HELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-04

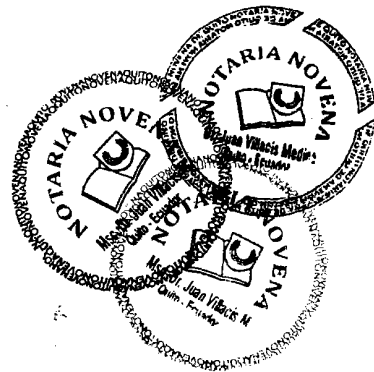
051041210

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS.....(s).....
Quito a.....04 NOV 2013.....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-09-p002717



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

0000041

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuántia: Indeterminada

D: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el catorce de febrero del dos mil trece, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe,

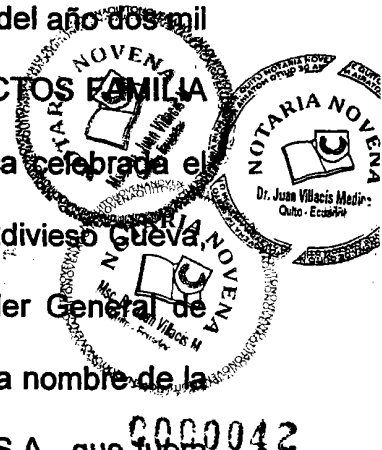
en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entregan; cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley para contratar y obligarse; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el catorce de febrero del año dos mil trece.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Guevara, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera

debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo

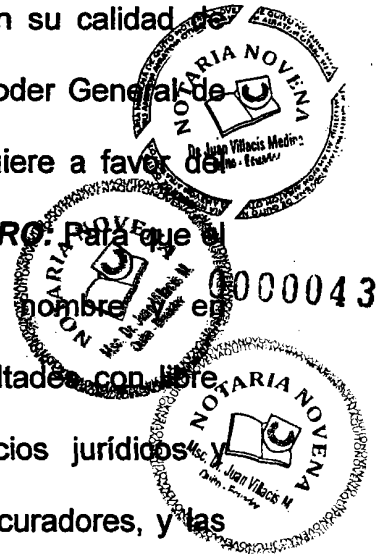


cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco. g) Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del año dos mil siete, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de noviembre del dos mil siete. h) Mediante escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha quince de junio del año dos mil nueve, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de julio del año dos mil nueve. i) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de abril del año dos mil once, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha siete de septiembre del año dos mil once, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de septiembre del año dos mil once. **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: **PRIMERO:** Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o



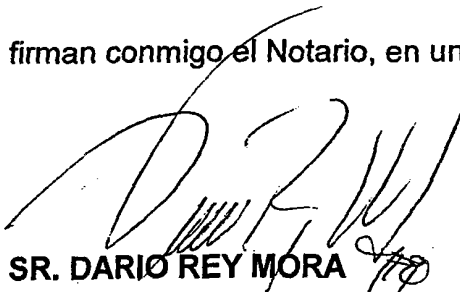
probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en



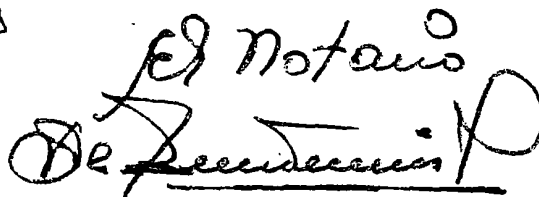
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones, comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, defender el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de

la Junta General de Accionistas. **SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-** El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. **SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. **OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. **NOVENA:** En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


SR. DARIO REY MORA

PASP. No. CC70563269

El Notario

Dr. ~~Francisco~~

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

PASAPORTE / PASSPORT No.

6070561280



REYMORA

DARIO

29 ENE 1985 MEDELLIN ANT

M MEDELLIN 8 AGO 2006

8 AGO 2018

ISABEL C. AGUIAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES

REPUBLICA DE COLOMBIA

El pasaporte es el documento que acredita la identidad y nacionalidad de los ciudadanos colombianos.

Este documento es emitido por el Departamento Administrativo de Migración y Extranjería.

El pasaporte debe ser renovado antes de que expire.

Para más información consulte el sitio web del Departamento Administrativo de Migración y Extranjería.

Notario

Dr. Juan Villacis Medina

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION DEL ART. 18 DE LA CONSTITUCION
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN QUITO 26 FEB 2013
Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

0000045

Quito, 22 de marzo de 2011

Señor
DARIO REY MORA
Presente.-

Reciba un cordial saludo:

Por la presente, le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 21 de marzo de 2011, resolvió nombrarle a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre de 2000 ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero de 2001, se cambió la denominación de la Compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 28 de noviembre de 2008 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de diciembre de 2008.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 17 de agosto de 2009, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de noviembre de 2009.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 15 de noviembre de 2010 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de noviembre de 2010.

Atentamente,

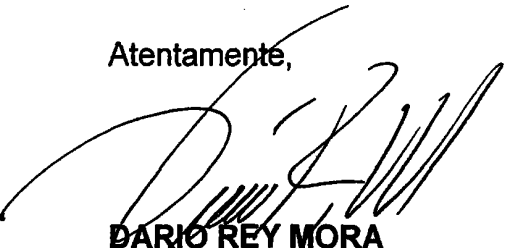


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presidente Ad-Hoc de la Junta
C.C. 171822853-7

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mí encomendado.

Quito, 22 de marzo de 2011

Atentamente,

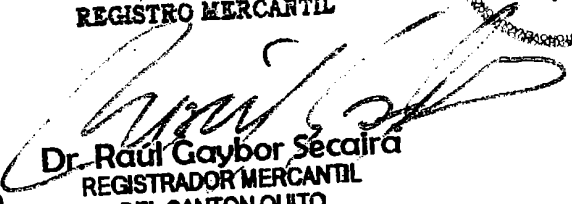

DARÍO REY MORA
Pasp. No. C.C. 70563269



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **5023** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **142**
Quito, a **19 ABR 2011**

0000046

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A.
CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2013**

En la ciudad de Quito, hoy jueves catorce de febrero de dos mil trece, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana Norte Km 7 ½, Calles Tadeo Benítez Oe1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, DARIO REY MORA, en calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretaria Ad-Hoc actúa, Hulda Gámez Cortes. El Presidente ordena que por secretaria se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL S.A., propietaria de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (26'319.679) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., propietaria de QUINCE (16) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A., y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **PUNTO UNICO.** – En razón de que el Poder General de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.-** La Secretaria manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General



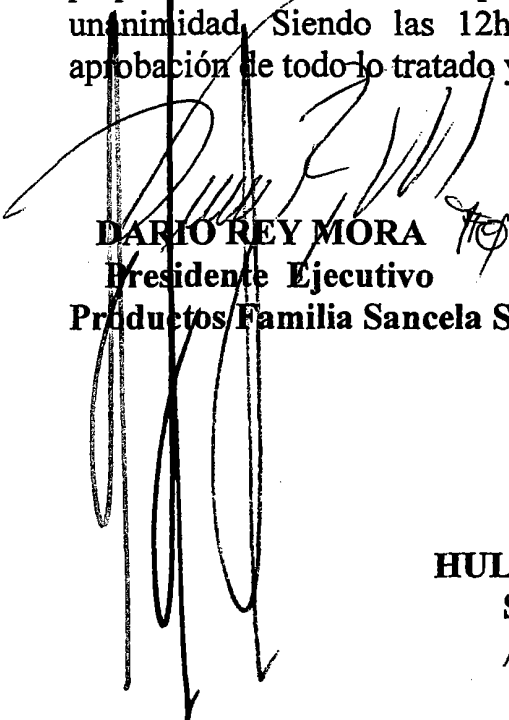
de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración a Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de Administración de la Compañía. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

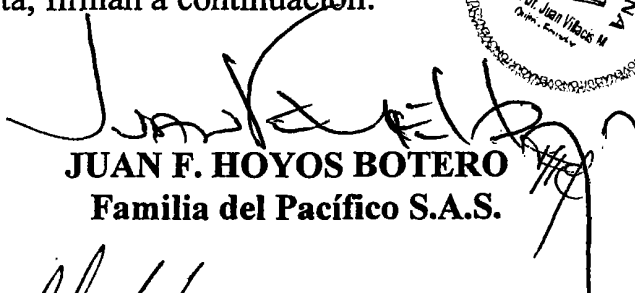


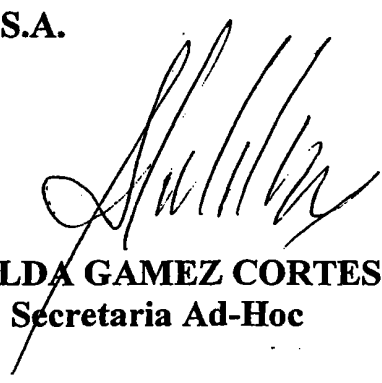
0000047

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

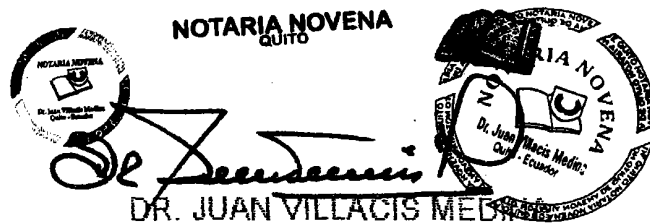



DARIO REY MORA
Presidente Ejecutivo
Productos Familia Sancela S.A.


JUAN F. HOYOS BOTERO
Familia del Pacífico S.A.S.


HULDA GAMEZ CORTES
Secretaria Ad-Hoc

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, suscrita por el señor DARIO REY MORA, en Quito, a veintiséis de febrero del año dos mil trece.



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

Directorio Nacional
Quito

2013



El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

REPÚBLICA DEL ECUADOR

170

2013

Nº CAUSA:

AÑO:

ECDO. WILSON ZUMARRAGA

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**

0000048

JUICIO: AUTENTICIDAD DE PODER GENERAL

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 27 FEB 2013

ACTOR: GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES:

CASILLERO ACTOR: Dr. Franklin Maldonado 326

CASILLERO DEMANDADO:

**SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR**

GJ



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Gas 1.976 - 1.978

Dr. Camilo Juregui Barona 1.978 - 1.981

Dr. Giorgio Florio Verdaguer 1.986 - 2.000

TERCERA

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE FOLIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PRODUCTOS FAMILIA SANGRE DEL ECUADOR SA

OTORGADA POR:

ANTONIO ADRIAN NIQUE MECA

A FAVOR DE:

EL:

PARRUQUIA:

CUANTÍA:

IND.

Quito, a 10 DE FEBRERO DEL 2011



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-09-p002717



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.



A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuántía: Indeterminada

Di: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el catorce de febrero del dos mil trece, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe,



en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION** que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**; de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley para contratar y obligarse; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el catorce de febrero del año dos mil trece.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT**, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

105
5

Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo



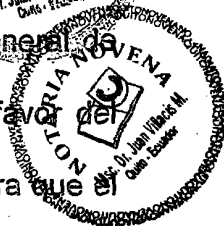
0000050



cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco. g) Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del año dos mil siete, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de noviembre del dos mil siete. h) Mediante escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha quince de junio del año dos mil nueve, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de julio del año dos mil nueve. i) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de abril del año dos mil once, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha siete de septiembre del año dos mil once, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de septiembre del año dos mil once. **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000051



PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: **PRIMERO:** Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o

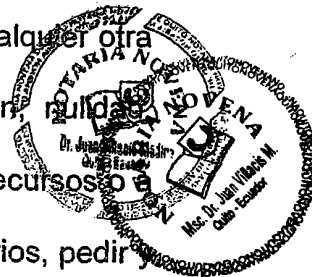


probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en

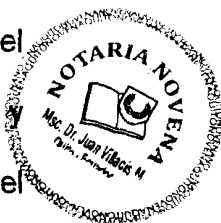


NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de

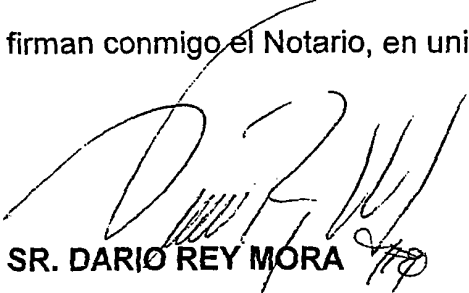


0000052

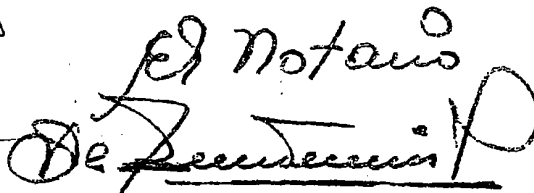


7/10

la Junta General de Accionistas. **SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-** El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. **SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. **OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. **NOVENA:** En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


SR. DARIO REY MORA

PASP. No. CC70563269

El Notario

De Feuente

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT



[Handwritten signature]

REYMORA

DARIO

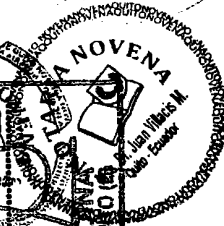
29 ENE 1965 MEDELLIN ANT

M MEDELLIN 8 AGO 2018

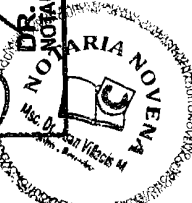
8 AGO 2018

SABEL C. ACOSTA VALENZUELA
DIRECTOR PASAPORTES

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE NUESTRA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS 001 (s)
Quito a 26 FEB 2013



0053



Quito, 22 de marzo de 2011

Señor
DARIO REY MORA
Presente.-

Reciba un cordial saludo:

Por la presente, le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 21 de marzo de 2011, resolvió nombrarle a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre de 2000 ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero de 2001, se cambió la denominación de la Compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 28 de noviembre de 2008 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de diciembre de 2008.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 17 de agosto de 2009, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de noviembre de 2009.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 15 de noviembre de 2010 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de noviembre de 2010.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presidente Ad-Hoc de la Junta
C.C. 171822853-7

Agráde
EJECI
ECUA

Quito,

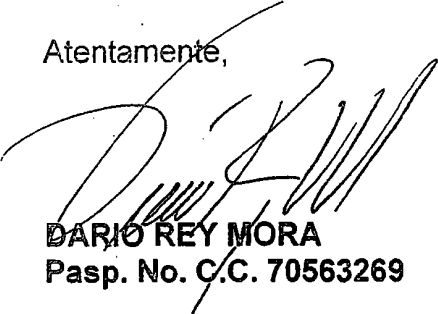
Atent

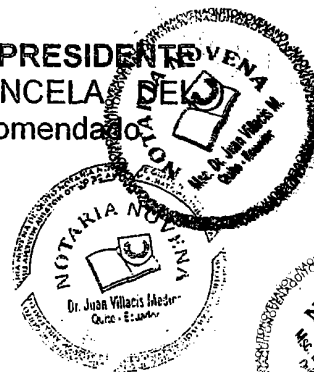
DAR
Pas

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mí encomendado.

Quito, 22 de marzo de 2011

Atentamente,

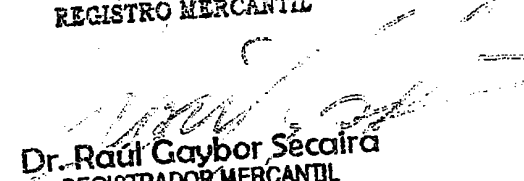

DARÍO REY MORA
Pasp. No. C.C. 70563269



0000054

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **5023** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **142**
Quito, a **19 ABR 2011**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A.
CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2013**

En la ciudad de Quito, hoy jueves catorce de febrero de dos mil trece, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana Norte Km 7 ½, Calles Tadeo Benítez Oel-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, DARIO REY MORA, en calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretaria Ad-Hoc actúa, Hulda Gámez Cortes. El Presidente ordena que por secretaria se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL S.A., propietaria de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE (26'319.679) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., propietaria de QUINCE (16) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A., y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **PUNTO UNICO.** – En razón de que el Poder General de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.-** La Secretaria manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General

de
fene
con
SA
que
el
Re
Du
de
que
de

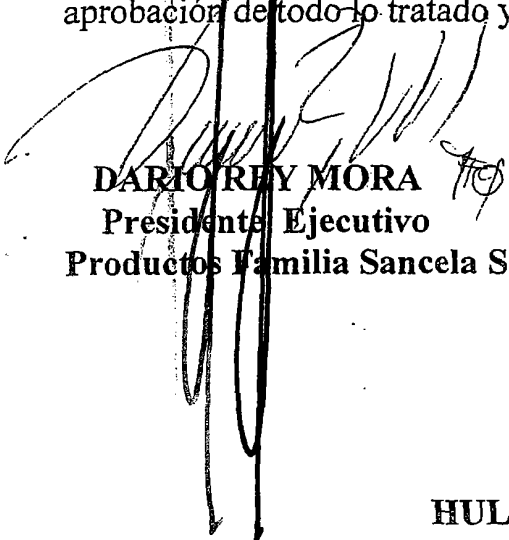
No
pre
un
api

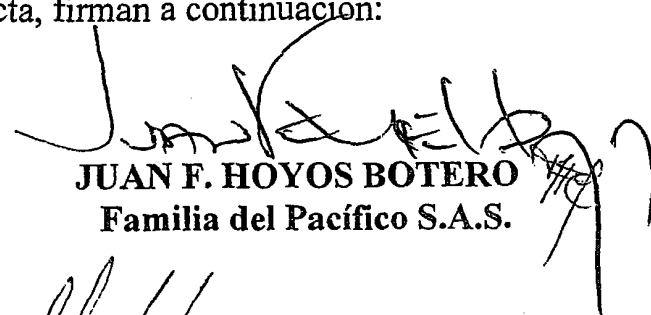
Pr

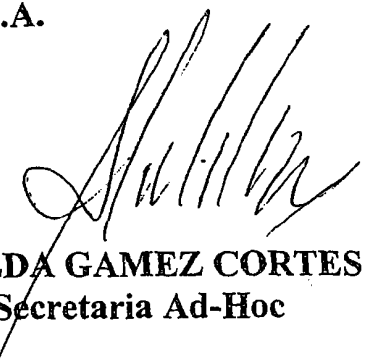
8/4/13

de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandatario que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) 0000055 Renovar y ratificar el Poder General de Administración a Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de Administración de la Compañía. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:


DARIO REY MORA
Presidente Ejecutivo
Productos Familia Sancelta S.A.


JUAN F. HOYOS BOTERO
Familia del Pacífico S.A.S.


HULDA GAMEZ CORTES
Secretaria Ad-Hoc

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, suscrita por el señor DARIO REY MORA, en Quito, a veintiséis de febrero del año dos mil trece.



DR. JUAN MACÍAS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD 171822853-7

IDENTIDAD TEXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DUQUE MEZA
 GUSTAVO ADOLFO
 LUGAR DE NACIMIENTO

CONTRIBUYENTE
 NACIONALIDAD COLOMBIANA
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-04-23
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANGELO MARIA
 ARANGO LOPEZ DE MESA



0000056



INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION**
 GERENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DUQUE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MEZA LUZ HELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2012-10-04

FECHA DE EXPIRACION
 2022-10-04

[Signature] *[Signature]*

001041710

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NÚMERO POPULAR 0705701

2-0061 **1718228537**
 NUMERO CEDULA

ME MEZA GUSTAVO ADOLFO

PROVINCA **QUITO**
PARROQUIA **PARROQUIA**
CANTON **CANTON**
SECCION **SECCION**

001041710

MALDONADO LEON & ASOCIADOS

ABOGADOS

América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement

Edif. Maldonado León 3er. Piso

QUITO - ECUADOR

Teléfonos:

2255-186/2434-859

Fax: 2439-684

Casillero Judicial 326

E-mail: mald - aso@quito.satnet.net

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, / de nacionalidad colombiana, de 49 años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero comercial, con residencia legal en el Ecuador y domiciliado en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para la aprobación de Poder General de Administración.

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las Leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996. /

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000, ante Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de septiembre del 2000, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A., mediante la figura de fusión. /

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la Compañía cambio su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. /

Mediante escritura pública celebrada el 26 de febrero de 2013, ante el Dr. JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito (ENCARGADO), la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, otorgo Poder general de Administración, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere, a favor del compareciente GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA. /

SEGUNDA. PETICION.-

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio, solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y en su forma, del Poder General de Administración que adjunto: ordenando su publicación y registro, disponiendo que se devuelvan los originales.

TERCERA: CUANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada. /

CUARTA.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en la Ley de Registro.

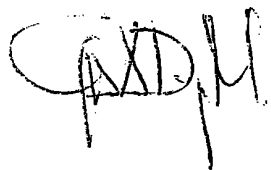
0000057

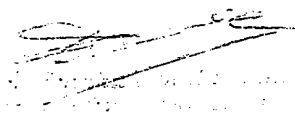
QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 326, o al correo electrónico: maldonado.asociados17@foroabogados.ec, perteneciente a mi abogado patrocinador profesional a quien autorizo presente con su sola firma todo cuanto escrito sea necesario para mis intereses dentro de la presente causa.

Firmo con mi abogado patrocinador.









Rec
hor:
API
foja
CO
DE
QU

I
r
(
(

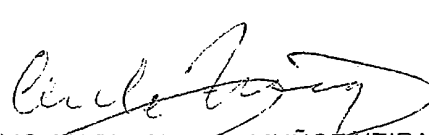
**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

Ingresado por: GUERRAM

Recibida el día de hoy, miércoles veinte y siete de febrero del dos mil trece, a las catorce horas y doce minutos, el proceso DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y/O SUMARIO por APROBACION DE PODER presentado por: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO, en: 0 foja(s), adjunta UNA FOTOCOPIA, UN PODER GENERAL DEMANDA ORIGINAL Y COPIAS DE LA MISMA. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL y al número: 17308-2013-0170.

QUITO, Miércoles 27 de Febrero del 2013.


DR. RUFO GUERRERO SUÁREZ
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES


LIC. MARIA CECILIA MUÑOZ NEIRA
SECRETARIA (E)

RAZON: Siento por tal que en esta fecha se archivó copia de la demanda al Libro respectivo. Se ACOMPAÑA: UN PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA.- QUITO, FEBRERO 27 del 2013. CERTIFICO.-

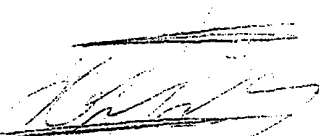

DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 25 de marzo del 2013, las 15h16. Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio Nro. DDP-JAR-1144., de 11 de Julio del 2007 y en virtud del sorteo realizado.- Actúe el Dr. Francisco Justicia Salgado, en calidad de Secretario Titular de la Judicatura, mediante Acción de Personal Nro. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley.- Por cuanto se acompaña la copia de la escritura de Poder General de Administración suscrita por Darío Rey Mora, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, calificando la validez de dicho documento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30 numeral nueve y 120 del Código de Comercio y Art. 25 de la Ley de Inscripciones, publíquese íntegramente el poder general por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por la actor y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese.

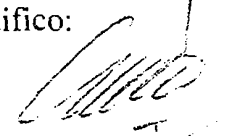


0000058




DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ
JUEZ

En Quito, lunes veinte y cinco de marzo del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en la casilla No. 326 y correo electrónico mald-aso@uio.satnet.net del Dr./Ab. FRANKLIN DIOGENES MALDONADO LEON. Certifico:


DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

ZUMARRAGAW

R del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que se va aprobar el Poder General de Administración, otorgado por Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, mediante escritura pública celebrada el 26 de Febrero del 2013, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado).

ACTOR: Gustavo Adolfo Duque Meza.

JUICIO: Aprobación de Poder General Nro. 170-2013-w.z.

JUEZ: Dr. Santiago Galarza Rodríguez.

SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado.

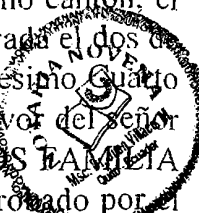
TRAMITE: Especial.

CUANTIA: Indeterminada.

PODER GENERAL:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el catorce de febrero del dos mil trece, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A.; de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley para contratar y obligarse; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el catorce de febrero del año dos mil trece.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil

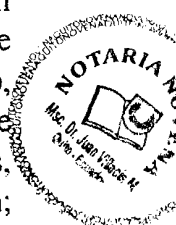
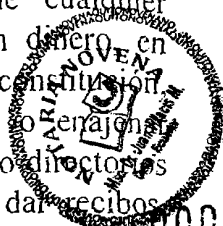
novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco. g) Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del año dos mil siete, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de noviembre del dos mil siete. h) Mediante escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a



nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha quince de junio del año dos mil nueve, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de julio del año dos mil nueve. i) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de abril del año dos mil once, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha siete de septiembre del año dos mil once, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de septiembre del año dos mil once. TERCERA: PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: PRIMERO: Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley. retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. TERCERO: Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. CUARTO: Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias.

cancelaciones, renovaciones y conversaciones. QUINTO: Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, otorgar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas, juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos.

SEXTO: Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. SEPTIMO: Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. CUARTA: CONDICION EN EL PODER.- El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.- El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.- El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los



Re
ac
de
re
ag
pr
Al
ma
de
de
Sa
Pe
ca
la
Pr
F/
M
en
de
un
A
ca
co
Ju

Lc

negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. NOVENA: En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.

AUTO: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Qui, lunes 25 de marzo del 2013, las 15h16. f). Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio Nro. DDP-JAR-1144., de 11 de Julio del 2007 y en virtud del sorteo realizado.- Actúe el Dr. Francisco Justicia Salgado, en calidad de Secretario Titular de la Judicatura, mediante Acción de Personal Nro. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley.- Por cuanto se acompaña la copia de la escritura de Poder General de Administración suscrita por Darío Rey Mora, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, calificando la validez de dicho documento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30 numeral nueve y 120 del Código de Comercio y Art. 25 de la Ley de Inscripciones, publíquese íntegramente el poder general por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por la actor y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese. Dr. Santiago Galarza Rodríguez. Juez.

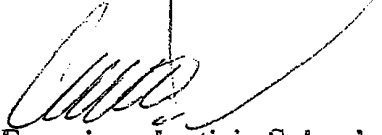
Lo que comunico al público en general para los fines legales pertinentes.


Dr. Francisco Justicia Salgado.
SECRETARIO

MAL

Améric

Razón: En esta fecha se incorpora al proceso la publicación realizada en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito, el día lunes 08 de abril del 2013, edición Nro. 10295- Quito, a 08 de Mayo del 2013.- Certifico.


Dr. Francisco Justicia Salgado.
SECRETARIO

SEÑ

GU
PR
Ge
PR
res

Le
de
er
la
U
ir
F

MALDONADO LEON & ASOCIADOS

ABOGADOS

América N34-222 entre Abelardo Montecayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:

2255-186/2434-859

Fax: 2439-684

Casillero Judicial 19326

E-mail: mald - aso@info.safnet.net



SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, dentro del Proceso DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y/O SUMARIO No. 170-2013, por Aprobación de Poder General de Administración, que otorga al compareciente la COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a Usted respetuosamente comparezco, expongo y solicito:

Le hago con conocer, que de conformidad a la providencia de fecha 25 de marzo del 2013, las 15h16, se ha publicado por una sola vez, el día 8 de abril del 2013 en el periódico la Hora, en la revista judicial paginas D5 – D6, el Poder General y la citada anteriormente providencia.

Una vez cumplida con esta formalidad, solicito a usted se sirva ordenar la inscripción del poder general y todo lo actuado en el presente proceso, en el Registro Mercantil de Quito.

Adjunto a este petitorio, la publicación señalada.

Sírvase proveer conforme solicito.

Notificaciones que me correspondan, las seguiré recibiendo en el casillero Judicial que tengo señalado.

Como su abogado debidamente autorizado.

No. 17308-2013-0170

Presentado en Quito el día de hoy miércoles ocho de mayo del dos mil trece, a las quince horas y cincuenta y dos minutos. Adjunta: 1 'PUBLICACION DE LA HORA DE QUITO DEL 8 DE ABRIL DEL 2013-. Certifico.

JUZGA
junio d
publica
princip

DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

NARVAEZV id: 3330820

En Q
cincu
antec
elect
MAI

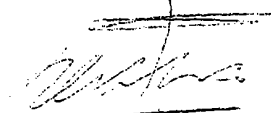
ZU

as quinc
E QUIT

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 24 de junio del 2013, las 16h25. Atento el escrito que antecede, agréguese al proceso la publicación realizada en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito. En lo principal, pasen los autos para dictar sentencia.- Notifíquese.



0000063


DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ
JUEZ

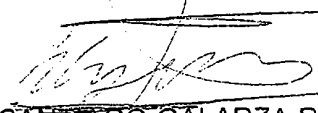
En Quito, martes cuatro de junio del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en la casilla No. 326 y correo electrónico mald-aso@uio.satnet.net del Dr./Ab. FRANKLIN DIOGENES MALDONADO LEON. Certifico:



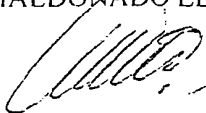

DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO


ZUMARRAGA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 1 de julio del 2013, las 14h27. VISTOS: GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, comparece y solicita a esta judicatura la aprobación del Poder General de Administración, otorgado a su favor, por la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCEL DEL ECUADOR S.A y se proceda de conformidad con los Arts. 30 numeral 9º, 33 y 120 del Código de Comercio así como en el Art. 6 de la Ley de Compañías.- Calificada la petición mediante auto de 25 marzo del 2013, se la acepta a trámite especial disponiéndose la publicación del extracto de la escritura de Poder General de Administración que la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCEL DEL ECUADOR S.A., otorga a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza.- El 8 de abril del 2013, se incorpora al proceso la publicación respectiva del extracto.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considerará: PRIMERO.- El proceso es válido, pues no se advierte omisión de formalidad sustancial alguna que influya o pueda influir en la decisión o que cause indefensión; así como también se ha dado fiel y estricto cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 75 y 76 de la Constitución de la República.- SEGUNDO.- A fojas 16 del proceso consta la publicación en el diario La Hora de lunes 8 de abril del 2013, del extracto de la Poder General de Administración, otorgado por Darío Rey Mora en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCEL DEL ECUADOR S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, mediante instrumento público celebrado ante el Notario Noveno del cantón Quito (Encargado), Dr. Juan Villacís Medina, con fecha 26 de febrero del 2013, sin que se hayan presentado opositores.- Sin más que considerar y fundamentado en el Art. 30 numeral 9 del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y en consecuencia se aprueba en todas sus partes el PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, otorgado por Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCEL DEL ECUADOR S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, mediante instrumento público celebrado ante el Notario Noveno del cantón Quito (Encargado), Dr. Juan Villacís Medina, con fecha 26 de febrero del 2013.- Ejecutoriada la sentencia notifíquese en legal y debida forma al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito para que inscriba, tome nota en los libros respectivos y dé cumplimiento a todas las formalidades legales, hecho, protocolícese en una de las Notarías de este Cantón, para el efecto, confíeranse las copias certificadas que se soliciten.- Notifíquese.-


DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ
JUEZ

En Quito, lunes primero de julio del dos mil trece, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en la casilla No. 326 y correo electrónico mald-aso@uio.satnet.net del Dr./Ab. FRANKLIN DIOGENES MALDONADO LEON. Certifico:


DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

GALARZAS

Razón: Las fotocopias que obran de fs. 1 a 8 son fiel compulsas; de fs. 9 es copia simple; y, de fs. 10 a 19 son fieles y textuales a sus originales.- Juicio de Poder General Nro. 170-2013-w.z., solicitado por Gustavo Adolfo Duque Meza.- Quito, a 09 de Julio del 2013.- Certifico.



A handwritten signature in black ink, likely belonging to Dr. Francisco Justicia Salgado.

Dr. Francisco Justicia Salgado.

SECRETARIO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



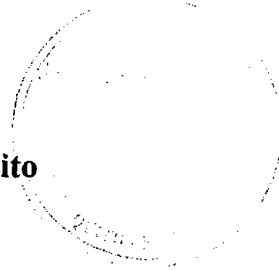
0000064



A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly belonging to the Secretary of the Court.

En Quito, a nueve de julio del año dos mil trece, a las once horas con treinta y dos minutos, notifiqué con el contenido del proceso al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, en persona y en su despacho, quien impuesto de su contenido firma.

Registrador Mercantil del Cantón Quito



A handwritten signature in dark ink, located to the right of the Registrar's signature and above the word 'El Secretario'.

El Secretario

TRÁMITE NÚMERO: 28789

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000065

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	24176
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2645
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC70563249	REY MORA DARIO	No Determinado	REPRESENTANTE LEGAL	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL
FECHA ESCRITURA:	26/02/2013
NOTARIA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N. RESOLUCIÓN:	JUICIO: 170/2013
FECHA RESOLUCIÓN:	01/07/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1267 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE MAYO DE 1996.-

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

RAZON. A petición de parte interesada, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Novena del cantón Quito, a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro- DDP- MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, el poder general de administración, que otorga Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., en favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en treinta y un fojas útiles. Quito, a dieciséis de julio de dos mil trece. Firmado) Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito-encargado.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta VIGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis de julio del año dos mil trece.

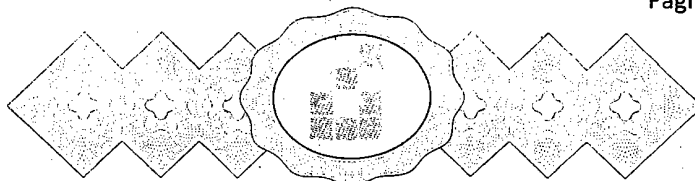


NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

De Juan Villacis M.
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
Msc. Dr. Juan Villacis M.
Quito - Ecuador

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO-ENCARGADO

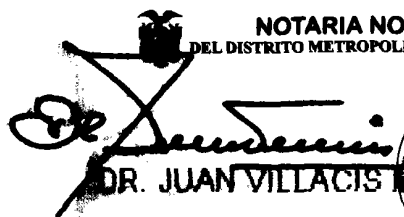
Página 2 de 2



Nº 0199409

IMP. IGM. es

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de DECLARACION JURADA, suscrita por el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en Quito, a cuatro de noviembre de dos mil trece.


NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
Msc. Dr. Juan Villacis M.
Quito - Ecuador

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO
Msc. Dr. Juan Villacis M.

